



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-01-2013-MDM.

Máncora, 31 de Enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 31 de enero del 2013; se acordó Aprobar la Concesión de los Servicios Higiénicos Públicos, con el fin de que se pongan al servicio de la población y los turistas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, consiguientemente gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe N° 2031-2012-DDSSYDE/DSPSBA-MDM, la Jefa de la División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, manifestó: "que los servicios higiénicos que se ubican al costado del Coliseo "Marco Dioses Querevalú" recientemente fueron reconstruidos, los cuales se encuentran en buenas condiciones, de tal manera que ya se deberá tomar acciones correspondientes para su funcionamiento...."

Que, con Informe N° 009-2013-MPCCH-UATYEC-MDM, la Jefa de la Unidad de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva informó lo siguientes: "... no existe ningún Contrato de Concesión, ni la administración directa municipal con respecto a los baños...", "... asimismo, a la fecha ninguno está al servicio del público se ha hecho el pedido expreso de que se concionen y se pongan al servicio de la población y de los turistas, motivo por el cual es urgente concionar...."

Que, con Informe N° 075-2013-MDM-NLA-UAL, de fecha 30 de enero del año 2013, en donde la Unidad de Asesoría Legal recomienda que los baños de servicio público sean concionados en uso a fin de que se pongan al servicio de la población y de los turistas; todo ello en virtud del artículo 65° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en donde se establece "La Cesión en uso o Concesión.- La Municipalidades están facultadas para ceder en uso o concionar en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras de servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo".

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Disposición de Bienes Municipales: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Consejo Municipal".

Que, la Constitución Política del Perú, en su Capítulo VII: Régimen Económico, artículo 73°, prescribe respecto a los bienes de dominio y uso público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concionados a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, la Ley N° 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en el Capítulo II referido a las Modalidades de Participación de la Inversión Privada, artículo 6° prescribe que la inversión privada en proyectos públicos se formaliza a través de contratos de participación de la inversión privada, tales como: a) Venta de Activos, **b) Concesión**, c) Asociación en Participación, d) Contrato de Gerencia, e) Joint Venture, f) Especialización de Servicios (OUTSOURCING), g) Otras permitidas por ley.....”

Que, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, de fecha 27 de diciembre del año 1996 – Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos, en su Título I, Disposiciones Generales, artículo 2°, establece que las modalidades bajo las cuales se promueven la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos es la concesión.

Las concesiones, licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros que se requieran para la utilización de recursos naturales, la ejecución de obras de infraestructura y la prestación de servicios públicos se rigen por lo establecido en las leyes sectoriales correspondientes.

Que, el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que los hechos expuestos han sido debatidos y analizados en la Sesión de Concejo de fecha 31/01/2013, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que los Servicios Higiénicos de Servicio Público sean Concesionados en uso a fin que se pongan al servicio de la población y de los turistas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Conformación del Comité Especial de Subasta para la Formulación y Aprobación de las Bases respectivas para la Convocatoria a Concesionar.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración, y se implementen las respectivas acciones del caso.

POR TANTO:

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE